República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 MAY 2022

Acción Popular
Radicado: No. 2016-00041 (acumuladas 2016-201,2016-596 y 2016-597)

Visto el informe secretarial que antecede, obre en el expediente y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente las siguientes documentales: i) Oficio allegado el 29 de marzo de 2022 por parte de MINCOMERCIO (fls. 323-329 c.1.); Oficio del 20 de abril de 2022 de Alcalde Local de Usaquén (fls. 331-336 c. 1); y Oficio del 25 de abril de 2022 de la Alcaldía Local Barrios Unidos (fls. 338-345 c.1).

Previo a continuar con la etapa procesal correspondiente y a efectos de terminar de recaudar las pruebas decretadas en el asunto, atinentes a los informes que deben allegar las diferentes autoridades según se dispuso en auto del 10 de marzo de 2022, se Dispone **ampliar el periodo probatorio, por el término de 20 días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998[1].

En ese orden, por Secretaría reitérense los oficios a la Superintendencia Financiera De Colombia y al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (No. 0346), Alcaldía Local de Suba (Oficio No. 0347), Alcaldía Local de la Candelaria (No. 0348) REQUIERIENDO a dichas autoridades que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 10 de marzo de los corrientes, según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 49 hoy 24 MAY 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
SECRETARIO

KPM

[1] *Ver artículo 28 que a la letra reza: "(...) previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, las pruebas solicitadas y las que de oficio estime pertinentes, señalando día y hora para su práctica, dentro del término de veinte (20) días prorrogables por veinte (20) días más si la complejidad del proceso lo requiere.*
El juez podrá ordenar o practicar cualquier prueba conducente, incluida la presentación de estadísticas provenientes de fuentes que ofrezcan credibilidad. (...)"